JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. En atención a lo solicitado en el escrito que obra en la numeración 005, bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrigen los numerales 2 y 5 del auto calendado 28 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que los intereses moratorios sobre el capital acelerado y las cuotas de capital vencidas y no pagadas, se liquidaran a la tasa del 18,00% la cual corresponde a la una y media (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, siendo este último el 12,00% y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, **notifíquese ésta decisión de manera personal a la parte demandada junto con el referido auto.**

II. Registrada como se encuentra la medida de embargo (núm. 010), se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40619841** ubicado en la **CL 59 SUR # 60-84 TO 9 AP 201** (Dirección Catastral), de esta ciudad.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Lo anterior en virtud al cúmulo de trabajo que presenta el juzgado, y en atención al desarrollo de las audiencias programadas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

*LVOR*

*11001-4003-002-2021-00909-00*